

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa. [2023/2445]

El artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, habilita al Consejo de Gobierno para acordar, previo informe de la Intervención General, que el ejercicio de la función interventora se limite a comprobar determinados extremos esenciales del gasto público, remitiendo al control financiero la comprobación de los extremos no verificados en la fiscalización limitada previa.

En ejercicio de dicha habilitación legal, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.

La reciente modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, mediante la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, hace necesaria la aprobación de un nuevo Acuerdo de Fiscalización Limitada Previa, que ajuste sus previsiones al modelo de ejecución presupuestaria derivado de dicha modificación legal. Previsiones que han de armonizarse, asimismo, con el contenido de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública. De suerte que el Acuerdo destinado a identificar los extremos a verificar en fiscalización limitada previa resulte plenamente coherente con el conjunto normativo que contextualiza el ejercicio de la función interventora.

La necesidad de revisar el actual Acuerdo de Fiscalización Limitada Previa constituye, al mismo tiempo, una oportunidad para simplificar su contenido y focalizar el mismo en la identificación de los extremos a comprobar a través de esta específica modalidad de control interno, en coherencia con el tenor literal del vigente artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha; obviando otros aspectos adjetivos o tangenciales y, en rigor, ajenos al objeto propio de este Acuerdo, como los relativos a los criterios a seguir por las unidades de la Intervención General para materializar dicha verificación, que deberán determinarse por esta última, en el ejercicio de las competencias consustanciales al órgano de control interno.

Por otra parte, el Acuerdo de Fiscalización Limitada Previa que se promueve, presupone un marco de digitalización de la gestión pública y apunta a un horizonte de integración de los sistemas de gestión con el sistema económico-financiero y el sistema de control interno, así como a una creciente automatización del control propio de la función interventora. En esta línea, la puesta en marcha del sistema de control interno no solo permite agilizar la fiscalización y materializar un control interno centrado en los datos, sino que demanda un nuevo enfoque del Acuerdo de Fiscalización Limitada, orientado a facilitar la explotación de tales datos y un control interno fundado en la gestión de riesgos.

En su virtud, en uso de la habilitación conferida en el repetido artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, previo informe de la Intervención General y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los extremos esenciales de la gestión del gasto público de preceptiva comprobación en el ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa y en la intervención de la obligación, así como en el ejercicio de otros tipos de control atribuidos por la normativa vigente en relación con las siguientes áreas:

- A) Contratos del sector público y encargos a medios propios.
- B) Subvenciones.

- C) Personal.
- D) Conciertos.
- E) Patrimonio.
- F) Convenios de colaboración.
- G) Pensiones no contributivas.
- H) Responsabilidad extracontractual.
- I) Otros gastos y gestión económica.

2. El Acuerdo será de aplicación a los expedientes que se tramiten por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades del sector público regional sujetas al ejercicio de la función interventora u otras actuaciones de control reguladas en el presente acuerdo.

Segundo. Normas comunes.

1. Las unidades de la Intervención General competentes para el ejercicio de la función interventora o de otro tipo de control recibirán los documentos y datos que se relacionan en el presente Acuerdo a través del Sistema de Control Interno. Esta remisión se efectuará por el órgano competente una vez se haya completado el expediente, reunidos todos los justificantes, emitidos los informes preceptivos, y cuando el mismo esté en disposición de ser resuelto por el órgano competente.

No obstante, en los expedientes en que, de conformidad con el presente Acuerdo, deba comprobarse la existencia del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos adicionales contemplados en este Acuerdo y con posterioridad a su emisión, únicamente la existencia del citado dictamen, así como la coincidencia del sentido de la resolución del expediente con el del propio dictamen, cuando conforme a la legislación vigente este último tenga carácter vinculante.

2. Las unidades competentes de la Intervención General fiscalizarán o examinarán el expediente en los siguientes plazos máximos a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la totalidad de documentación y datos requeridos en el presente Acuerdo:

- En el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa, 5 días hábiles.
- En el régimen general o fiscalización plena, 10 días hábiles.
- En el informe de bases reguladores y otros tipos de control, 10 días hábiles, sin perjuicio de los establecidos, en su caso, en su normativa específica.

3. En el ejercicio de la función interventora, las unidades de la Intervención General podrán recabar el asesoramiento jurídico y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos al efecto. Cuando el asesoramiento o la documentación en cuestión hayan de recabarse de órganos cuya competencia se extienda a la totalidad de la Administración regional o su sector público, la solicitud se cursará, en todo caso, por la Intervención General.

El ejercicio de esta facultad conllevará la suspensión del plazo mencionado en el apartado anterior, dando cuenta de dicha circunstancia al correspondiente órgano gestor.

4. Cuando en el ejercicio de la función interventora, de los informes preceptivos, a los que se hace referencia a lo largo del presente Acuerdo, se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la hacienda de la comunidad autónoma o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo de la actuación objeto del informe y si, a juicio de la Intervención, se dan las mencionadas circunstancias, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La fiscalización previa se extenderá a las modificaciones de los expedientes incluidos en el presente Acuerdo, aunque no lleven directamente asociado un incremento del gasto inicial, con la única excepción de las modificaciones de carácter exclusivamente subjetivo.

6. En los expedientes en que deba comprobarse la existencia del informe de los servicios jurídicos, se verificará que dicho informe incluye manifestación expresa e inequívoca sobre su carácter favorable o desfavorable respecto a la conformidad a derecho de la actuación sujeta a fiscalización. Cuando la propuesta del órgano competente se aparte

del sentido del informe de los servicios jurídicos, deberá verificarse, asimismo, la existencia de motivación expresa al efecto.

7. En el ejercicio de la función interventora las unidades competentes de la Intervención General formularán reparo suspensivo únicamente cuando se omitan o incumplan los requisitos documentales y las demás condiciones establecidas en el presente Acuerdo. Asimismo, dichas unidades podrán formular las observaciones complementarias que consideren procedentes sobre aquéllos extremos cuya comprobación no resulte obligatoria a tenor del presente Acuerdo, sin que éstas supongan, en ningún caso, la suspensión de la tramitación de los expedientes. Estas observaciones no podrán ser objeto del planteamiento de discrepancias por el órgano gestor.

8. Los extremos no verificados en fiscalización limitada previa podrán ser objeto de comprobación en el marco del control financiero posterior, conforme a lo establecido en los correspondientes planes de control.

9. A medida que se vaya implantando la integración de los distintos sistemas de gestión electrónica de expedientes con el sistema de control interno, por resolución de la persona titular de la Intervención General, se determinarán los extremos relacionados en este Acuerdo cuya verificación pasará a efectuarse de forma automatizada. Mediante la realización de las correspondientes auditorías de sistemas se garantizará la correcta aplicación de dichos controles.

10. Cuando de un sólo acto o negocio jurídico se deriven más de una o todas las fases de ejecución del gasto, los extremos a verificar serán los previstos en este Acuerdo para cada uno de los actos de forma acumulativa.

Tercero. Función interventora. Extremos de general comprobación.

1. La fiscalización previa e intervención de los expedientes administrativos que generan gastos u obligaciones incluidos en este Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A) La existencia de crédito presupuestario y la concurrencia en el mismo de:

1º. Suficiencia y adecuación a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas, a cargo de la hacienda pública, cumpliendo los requisitos y principios presupuestarios de temporalidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

2º. El cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación anticipada y los compromisos de gasto de carácter plurianual dispuestos en la normativa vigente para expedientes que conlleven este tipo de gasto

3º. La plena disponibilidad y el orden del abono de las aportaciones en el caso de que el acto o negocio jurídico del que deriva el gasto haya de financiarse con contribuciones de distinta procedencia.

B) La competencia del órgano actuante para la adopción del acto o negocio jurídico del que derive el gasto.

C) La existencia de autorización del Consejo de Gobierno, en aquellos expedientes en que tal autorización resulte preceptiva.

D) La correspondencia de los expedientes de los que se derivan compromisos de gasto con actos de los que derivan aprobaciones de gastos, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Adicionalmente, en el supuesto de intervención de la obligación se verificarán los siguientes extremos:

E) La intervención de la comprobación material de inversiones y su carácter favorable, en los expedientes que conlleven reconocimiento de obligaciones en que se haya designado representante de la Intervención General para dicha comprobación.

F) La inexistencia de graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago, y acreditación suficiente del derecho de su perceptor.

G) La correspondencia de los expedientes de los que deriva el reconocimiento de la obligación con actos de los que derivan compromisos de gastos, en su caso, fiscalizados favorablemente.

2. Además de los requisitos básicos señalados en los apartados anteriores se comprobarán aquellos extremos de adicional comprobación que, atendiendo a la naturaleza de los distintos tipos de expedientes, se relacionan como anexo al presente Acuerdo.

Cuarto. Fiscalización plena.

1. Quedan sujetos a fiscalización previa de carácter general o plena los expedientes de gasto para los que no se determinen extremos de adicional comprobación en el anexo I de este Acuerdo.

2. Se realizará, igualmente, fiscalización plena de los gastos de cuantía indeterminada y aquellos otros cuya tramitación deba ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

3. En todo caso, se realizará la fiscalización en su modalidad de plena de:

- A) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos
- B) Los expedientes de contratación de profesores de religión por tiempo indefinido.
- C) Los expedientes de nombramiento de funcionarios interinos vinculados a programas temporales.
- D) Los expedientes de contratación de profesores especialistas, de conformidad con lo establecido en la normativa que establezca el procedimiento de su contratación.
- E) Aquellos otros en que así se determine por su normativa específica de aplicación.

Quinto. Otras modalidades de control.

1. Los proyectos de bases reguladoras de subvenciones deberán ser informados por la Intervención General. Su informe versará sobre el cumplimiento de aquellos aspectos de la normativa reguladora de las subvenciones vinculados a la gestión económico-presupuestaria y contable, y comprenderá la fiscalización del expediente que conlleve la aprobación de la realización del gasto cuando se tramiten conjuntamente con la convocatoria o cuando se tramiten mediante Decreto que conlleve gasto.

A los efectos previstos en párrafo anterior, junto con el proyecto de bases reguladoras, deberán acompañarse los siguientes documentos y justificaciones:

- A) Informe de los servicios jurídicos.
- B) Memoria justificativa que contendrá: las razones por las que se promueve la aprobación de las bases reguladoras; el detalle de los créditos que financian la actuación, distinguiendo entre finalistas y fondos propios; línea y objetivo con la que se ha dado de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones; una comparativa de las cuantías de las futuras convocatorias con arreglo a las nuevas bases reguladoras, con la ejecución de los tres últimos ejercicios con arreglo a las bases anteriores, en su caso; así como un resumen sobre los objetivos sectoriales, con especial referencia al objeto de las actuaciones financiadas y sus destinatarios.
- C) En el caso de subvenciones de carácter excepcional articuladas mediante Decreto que no conlleve gasto, deberá aportarse memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de la convocatoria pública. Dicha memoria incluirá asimismo el detalle de los créditos que vayan a financiar la actuación, distinguiendo entre finalistas y fondos propios; línea y objetivo con la que se ha dado de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones. En el caso de que el Decreto conlleve gasto, la memoria deberá justificar el mismo y la fiscalización será plena.

2. En los supuestos de modificaciones de bases reguladoras, será necesario acompañar el proyecto de modificación junto con los siguientes documentos:

- A) Informe de los servicios jurídicos.
- B) Memoria justificativa de la modificación que se propone, indicando las razones por la que se promueve la modificación, así como la línea y objetivo con la que se ha dado de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones

3. La intervención de la ordenación del pago de las obligaciones de contenido económico consistirá en la verificación de que las órdenes de pago se dictan por los órganos competentes y se corresponden con el reconocimiento de la obligación.

La intervención del pago material consistirá en la verificación de la identidad del perceptor y cuantía del pago.

Sexto. Control de expedientes articulados mediante pagos masivos o tramitación múltiple.

1. Mediante Instrucción de la Intervención General se determinarán los aspectos a tener en cuenta en la comprobación de los extremos adicionales de la fiscalización o intervención de las actuaciones de concesión, reconocimiento de la obligación y pago que se tramiten mediante procedimientos masivos o múltiples. En todo caso, se verificará:

- A) Que se acompaña la relación de los perceptores y cuantías, autorizada por el órgano competente.
- B) Correspondencia entre el importe total de la relación de perceptores con el apunte contable que referencien.

2. En relación con los expedientes de subvenciones cuyos pagos se tramiten mediante sistemas informáticos de contabilización masiva, adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior, se verificará:

A) En la fase de aprobación de la realización del gasto, se comprobarán los extremos adicionales previstos correspondientes a dicha fase, en función del procedimiento de concesión.

B) En la fase de disposición del gasto y/o reconocimiento de la obligación:

1º. En su caso, que existe el informe del órgano previsto en las bases reguladoras sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2º. Que existe el informe del órgano instructor, en el que conste que, a la vista de la información obrante en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

3º. Que se acompaña certificación, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, sobre la acreditación, dentro de los plazos establecidos, del cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la misma, o documento equivalente previsto en la normativa reguladora del Organismo Pagador.

Séptimo. Aspectos específicos para el ejercicio del control en los distintos tipos de expedientes.

A) Contratación y encargos a medios propios

1. En las actuaciones relativas a acuerdos marco, contratos basados, sistemas dinámicos de adquisición, contratos específicos en el marco de un sistema dinámico adquisición y contratación centralizada, no contempladas específicamente en este Acuerdo, se comprobarán, en la medida que sean aplicables, los extremos adicionales para el tipo de contrato correspondiente.

2. En las actuaciones administrativas relativas a los contratos privados distintos de los incluidos expresamente en este Acuerdo, se comprobarán, en la medida que sean aplicables de conformidad con su normativa reguladora, los extremos adicionales previstos para los contratos de suministro o servicios.

3. Con ocasión de su asistencia a las mesas de contratación, el personal de la Intervención verificará el cumplimiento de aquellos extremos que, correspondiendo su comprobación en la fiscalización previa a la adjudicación, pudieran comprobarse en ese momento. En el supuesto de que esa verificación fuera favorable, se entenderán acreditados dichos extremos con la aportación del acta de la mesa de contratación.

B) Convenios

1. En los convenios que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. De forma análoga, en aquellos convenios que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en este Acuerdo para dichos expedientes.

Octavo. Efectos.

1. El presente Acuerdo será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales o reglamentarias, sectoriales o especiales, en las que se regule el ejercicio de las competencias de control interno por parte de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El presente Acuerdo producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha; quedando sin efecto el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.

Toledo, 14 de marzo de 2023

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEXO. EXTREMOS DE ADICIONAL COMPROBACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS****T01 - OBRAS****A00100 - Expediente inicial. Aprobación del expediente**

- Cuando proceda, que existe proyecto informado, por la oficina de supervisión de proyectos o técnico competente de la Administración, distinto del autor del proyecto.
- Cuando no proceda informe de supervisión, que existe pronunciamiento expreso de que no se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.
- Existe aprobación del proyecto por órgano competente.
- Existe acta de replanteo previo.
- Cuando proceda, que se acredita la disponibilidad de los terrenos.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de pliego y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, que éste está relacionado con los costes.
- Si el único criterio de adjudicación es el precio, que éste es el precio más bajo.
- Cuando el procedimiento propuesto sea el diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se tiene en cuenta más de un criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.
- Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que consta la correspondiente retención de créditos.

- Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación son el precio o bien el precio y otros elementos objetivos de la oferta que sean cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Cuando se tramiten por procedimiento restringido, que constan en el PCAP los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los que serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario, que se cumplen las condiciones del art. 159.1 LCSP (o 52 del RD Ley 36/2020, en su caso).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, que se cumplen las condiciones del art. 159.6 LCSP (o 51 del RD Ley 36/2020, en su caso).

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T01 - OBRAS

A00200 - Expediente inicial. Adjudicación

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa, que hay constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Cuando sea preceptiva, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Excepto en los procedimientos abiertos simplificados del art. 159 de la LCSP, se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- En el supuesto de contratos plurianuales, que se ha efectuado retención adicional de crédito.
- En el caso de admisión de variantes propuestas por el posible adjudicatario en relación con el proyecto aprobado por la Administración, que existe informe de supervisión.
- Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del artículo 102.7 LCSP.
- Cuando el contrato requiera formalización, que se acompaña borrador del mismo con el contenido exigido por la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T01 - OBRAS

A00400 - Modificación contrato. Aprobación del expediente

- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que el supuesto se encuentra previsto en los pliegos.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que existe informe técnico justificativo de los extremos del art. 205 LCSP.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que no se superan los porcentajes máximos establecidos en el art. 205 LCSP.
- Existe propuesta técnica motivada efectuada por el facultativo director de la obra.
- Se ha dado audiencia al contratista.
- Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista (art. 206 LCSP), que ha prestado su conformidad.

- Existe proyecto modificado.
- Existe informe de supervisión del proyecto modificado o, en su caso, consta pronunciamiento sobre la no afectación a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe informe del Consejo Consultivo.
- Consta la aprobación del proyecto modificado por el órgano competente.
- Existe acta de replanteo previo del proyecto modificado.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A00500 - Modificación contrato. Compromiso**

- Cuando proceda, que se ha ajustado la garantía definitiva en proporción al precio resultante de la modificación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A00600 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente**

- Se cumplen los requisitos del artículo 103.5 LCSP.
- El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula prevista en el PCAP.
- Existe informe del servicio competente del órgano gestor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 OBRAS****A00700 Exceso de mediciones. Aprobación del expediente**

- En términos globales, no representa un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, ni la inclusión de nuevos precios afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- Existe informe que, por referencia a la relación valorada, identifica las unidades de obra que experimentan variación y la evalúa.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A00800 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- En su caso, se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A00900 - Certificaciones de obra**

- Existe certificación autorizada por el director de la obra y con la conformidad del servicio correspondiente del órgano gestor.
- Si fuera la primera certificación, que existe acta de comprobación de replanteo.
- Si fuera la primera certificación, que se ha aprobado el programa de trabajo, cuando sea obligatorio.
- Si fuera la primera certificación, que se ha aprobado el plan de seguridad y salud de las obras.
- Los importes de la certificación se corresponden con los derivados de la relación valorada y demás documentación que se acompaña.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 240.2 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 240.2 LCSP, que se ha prestado la garantía exigida.

- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103.5 LCSP.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción.
- En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está prevista en el PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Se han liquidado las tasas por replanteo, dirección e inspección de obras y, en su caso, revisión de precios, según proceda.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T01 - OBRAS

A01000 - Certificación final y/o liquidación

- Existe certificación final autorizada por el director de la obra y con la conformidad del servicio correspondiente del órgano gestor.
- En su caso, que existe informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos.
- Los importes de la certificación se corresponden con los derivados de la relación valorada y demás documentación que se acompaña.
- Se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra (o, en caso del art. 246.1 LCSP, acta de comprobación y medición), con asistencia de representante de la Intervención General, si procede.
- Cuando se incluya revisión de precios para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103.5 LCSP.
- Cuando se incluya revisión de precios para su abono, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP o se aplica, en su caso, conforme a la normativa específica que habilita la revisión de los precios del contrato.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Se han liquidado las tasas por dirección e inspección y liquidación de obras y, en su caso, revisión de precios, según proceda.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T01 - OBRAS

A01100 - Liquidación de las obras. Aprobación liquidación

- Ha transcurrido el periodo de garantía.
- Existe informe favorable del director de la obra sobre el estado de las mismas.
- Cuando proceda, que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T01 - OBRAS

A01200 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A01300 - Aprobación indemnizaciones a favor del contratista**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Existe informe técnico sobre las causas que dan lugar a la indemnización y su valoración.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A01400 - Resolución del contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T01 - OBRAS****A01600 - Aprobación primas o compensaciones en diálogo competitivo, o a licitadores en caso de renuncia o desistimiento**

- Esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T02 - PROYECTO Y OBRA****A01700 - Caso general. Aprobación del expediente**

- Se aporta justificación sobre la concurrencia del supuesto de excepcionalidad habilitado legalmente.
- Existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- En su caso, el anteproyecto está informado por la oficina de supervisión de proyectos o técnico competente de la administración, distinto del autor.
- La aprobación del anteproyecto o, en su caso, bases técnicas por el órgano de contratación.
- En su caso, que se acredita la disponibilidad de los terrenos. En el caso de cesión de terrenos por entidades públicas, que existe acuerdo de aceptación por el órgano competente.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de pliego y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.

- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que consta la correspondiente retención de créditos.
- Cuando se tramiten por procedimiento restringido, que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T02 - PROYECTO Y OBRA

A01800 - Caso general. Compromiso. Conocido importe y condiciones (adjudicación)

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la información presentada por los licitadores.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que existe informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa, que hay constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Cuando proceda, que se ha constituido garantía definitiva.
- Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del artículo 102.7 LCSP.
- En el supuesto de contratos plurianuales, que se ha efectuado retención adicional de crédito.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T02 - PROYECTO Y OBRA

A02000 - Caso general. Certificaciones de obra

- En la primera certificación, que existe proyecto informado por la oficina de supervisión de proyectos o técnico de la administración.
- En la primera certificación, que el proyecto está aprobado por el órgano competente.
- En la primera certificación, que existe acta de replanteo previo.
- Si fuera la primera certificación, que se ha aprobado el programa de trabajo, cuando sea obligatorio.
- Si fuera la primera certificación, que se ha aprobado el plan de seguridad y salud de las obras.
- En el supuesto de recepción parcial del proyecto, que existe acta de recepción del proyecto con asistencia, en su caso, del representante de la Intervención General.
- Existe certificación autorizada por el director de la obra y con la conformidad del servicio correspondiente del órgano gestor.
- Los importes de la certificación se corresponden con los derivados de la relación valorada y demás documentación que se acompaña.

- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 240.2 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 240.2 LCSP, que se ha prestado la garantía exigida.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103.5 LCSP.
- Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción.
- En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está prevista en el PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Se han liquidado las tasas por replanteo, dirección e inspección de obras y, en su caso, revisión de precios, según proceda.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T02 - PROYECTO Y OBRA****A02100 - Sin conocer el importe estimado. Aprobación del expediente y compromiso**

- Los extremos previstos en relación con estas fases para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T02 - PROYECTO Y OBRA****A02200 - Sin conocer el importe estimado. Previamente a la aprobación del expediente de ejecución de las obras**

- Existe proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos o técnico de la Administración y aprobado por el órgano de contratación.
- Existe acta de replanteo previo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T02 - PROYECTO Y OBRA****A02300 - Supuestos específicos de liquidación del proyecto**

- En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegasen a un acuerdo sobre los precios o, conforme el artículo 234.5 de la misma ley, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02400 - Expediente inicial. Aprobación del expediente**

- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de pliego y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.

- Existe PPT suscrito por el servicio correspondiente.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- En los expedientes de adquisición de suministros declarados de contratación centralizada fuera de este sistema, que existe autorización del órgano competente en materia de contratación centralizada cuando proceda.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- Cuando se utilice un único criterio, diferente al precio, que éste está relacionado con los costes.
- Si el único criterio de adjudicación es el precio, que éste es el precio más bajo.
- Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- La duración del contrato prevista en PCAP (o documento descriptivo) se ajusta a lo previsto en la LCSP.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que consta la correspondiente retención de créditos.
- Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario, que se cumplen las condiciones del art. 159.1 LCSP (o 52 del RD Ley 36/2020, en su caso).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, que se cumplen las condiciones del art. 159.6 LCSP (o 51 del RD Ley 36/2020, en su caso).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, que todos los criterios son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- Si se ha previsto en PCAP el incremento de unidades a suministrar (art. 301.2 LCSP), que se acredita la financiación del incremento, mediante el apunte contable RC de liquidación de gastos correspondiente.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTRO****A02500 - Expediente inicial. Adjudicación**

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la información presentada por los licitadores.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que existe informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa de contratación, se comprobará que se ha dejado constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Cuando sea preceptiva, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Excepto en los procedimientos abiertos simplificados del art. 159 de la LCSP, se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Cuando el contrato requiera formalización, que se acompaña borrador del mismo con el contenido exigido por la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02520 - Expediente inicial contrato basado acuerdo marco. Aprobación y/o compromiso**

- En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en los pliegos del acuerdo marco.
- En caso de que se requiera nueva licitación, que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación del contrato basado son conformes con los pliegos del acuerdo marco.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco, cuando el contrato a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada.
- Si el acuerdo marco se ha concluido con más de una empresa y todos los términos están establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en los pliegos del acuerdo marco y concurre el supuesto previsto.
- En el caso de que se celebre la licitación a través de subasta electrónica, que su utilización se haya previsto en los pliegos del acuerdo marco.
- En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02540 - Expediente inicial contrato derivado sistema dinámico. Aprobación y/o compromiso**

- Se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
- Se cumplen el resto de extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02560 - Expediente inicial contratación centralizada AGE. Aprobación y/o compromiso**

- Existe resolución motivada de iniciación del expediente, en la que se justifica por el órgano de contratación la elección del procedimiento utilizado.

- El bien se encuentra en el catálogo de adquisición centralizada, identificándose el procedimiento, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición.
- En los casos en que la contratación se produzca a través de un acuerdo marco o sistema dinámico de contratación, los extremos de aplicación relativos a la aprobación y adjudicación de los contratos derivados de acuerdos marco o sistemas dinámicos según el tipo de contrato previstos en la Instrucción de Fiscalización Limitada Previa, respectivamente.
- Existe propuesta justificada de la elección realizada.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02700 - Modificación contrato. Aprobación del expediente**

- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que el supuesto se encuentra previsto en los pliegos.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que existe informe técnico justificativo de los extremos del art. 205 LCSP.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que no se superan los porcentajes máximos establecidos en el art. 205 LCSP.
- Se ha dado audiencia al contratista.
- Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista (art. 206 LCSP), que ha prestado su conformidad.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02800 - Modificación contrato. Compromiso**

- En su caso, se ha ajustado la garantía definitiva en proporción al precio resultante de la modificación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A02900 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente**

- Se cumplen los requisitos del artículo 103.5 LCSP.
- El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula prevista en el PCAP.
- Existe informe del servicio competente del órgano gestor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03000 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- En su caso, se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03100 - Pagos parciales / abonos a cuenta**

- El PCAP prevé abonos a cuenta.
- Existe conformidad del servicio competente, valorando el suministro realizado.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 198.3 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.

- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 198.3 LCSP, que se ha prestado la garantía exigida.
- Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 103.5 LCSP.
- Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se aplica la fórmula prevista en PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción.
- En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está prevista en el PCAP.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03200 - Abono total o liquidación, si existen abonos a cuenta**

- Existe certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el 103.5 LCSP.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, que dicha opción está prevista en PCAP.
- En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está prevista en el PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03300 - Prórroga del contrato**

- Está prevista en el PCAP.
- No se superan los límites de duración previstos en el PCAP o documento descriptivo.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En el supuesto en que resulte de aplicación el artículo 29.4 LCSP, que consta justificación en el expediente.
- En el supuesto en que resulte de aplicación el artículo 29.4 LCSP, que se ha publicado anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en el precepto.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03400 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03500 - Aprobación indemnizaciones a favor del contratista**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Existe informe técnico sobre las causas que dan lugar a la indemnización y su valoración.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03600 - Resolución del contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03800 - Aprobación primas o compensaciones en diálogo competitivo, o a licitadores en caso de renuncia o desistimiento**

- Esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T03 - SUMINISTROS****A03900 - Suministros de fabricación**

- En el supuesto de que el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho contrato. En otro caso, dichos extremos serán los señalados para los contratos de suministros en general.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04000 - Expediente inicial. Aprobación del expediente**

- Existe justificación sobre la insuficiencia de medios.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- El objeto está definido de manera que pueda comprobarse el exacto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- En los expedientes de contratación de servicios declarados de contratación centralizada fuera de este sistema, que existe autorización del órgano competente en materia de contratación centralizada cuando proceda.
- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de pliego y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- Existe PPT suscrito por el servicio correspondiente.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- Cuando se utilice un único criterio, diferente al precio, que éste está relacionado con los costes.
- Si el único criterio de adjudicación es el precio, que éste es el precio más bajo.
- Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - La duración del contrato prevista en PCAP (o documento descriptivo) se ajusta a lo previsto en la LCSP.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que constata correspondiente retención de créditos.
- Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario, que se cumplen las condiciones del art. 159.1 LCSP (o 52 del RD Ley 36/2020, en su caso).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, que se cumplen las condiciones del art. 159.6 LCSP (o 51 del RD Ley 36/2020, en su caso).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado, que todos los criterios son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T04 - SERVICIOS

A04100 - Expediente inicial. Adjudicación

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, que consta la información presentada por los licitadores.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, que existe informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa de contratación, se comprobará que se ha dejado constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- Cuando sea preceptiva, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Excepto en los procedimientos abiertos simplificados del art. 159 de la LCSP, se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Cuando el contrato requiera formalización, que se acompaña borrador del mismo con el contenido exigido por la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04120 - Expediente inicial contrato basado acuerdo marco. Aprobación y/o compromiso**

- En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en los pliegos del acuerdo marco.
- En caso de que se requiera nueva licitación, que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación del contrato basado son conformes con los pliegos del acuerdo marco.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco, cuando el contrato a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada.
- Si el acuerdo marco se ha concluido con más de una empresa y todos los términos están establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en los pliegos del acuerdo marco y concurre el supuesto previsto.
- En el caso de que se celebre la licitación a través de subasta electrónica, que su utilización se haya previsto en los pliegos del acuerdo marco.
- En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04140 - Expediente inicial contrato derivado sistema dinámico. Aprobación y/o compromiso**

- Se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
- Se cumplen el resto de extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04160 - Expediente inicial contratación centralizada AGE. Aprobación y/o compromiso**

- Existe resolución motivada de iniciación del expediente, en la que se justifica por el órgano de contratación la elección del procedimiento utilizado.
- El servicio se encuentra en el catálogo de adquisición centralizada, identificándose el procedimiento, el acuerdo marco o el sistema dinámico de adquisición.
- En los casos en que la contratación se produzca a través de un acuerdo marco o sistema dinámico de contratación, los extremos de aplicación relativos a la aprobación y adjudicación de los contratos derivados de acuerdos marco o sistemas dinámicos según el tipo de contrato previstos en la Instrucción de Fiscalización Limitada Previa, respectivamente.
- Existe propuesta justificada de la elección realizada.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04300 - Modificación contrato. Aprobación del expediente**

- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que el supuesto se encuentra previsto en los pliegos.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que existe informe técnico justificativo de los extremos del art. 205 LCSP.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que no se superan los porcentajes máximos establecidos en el art. 205 LCSP.
- Se ha dado audiencia al contratista.
- Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista (art. 206 LCSP), que ha prestado su conformidad.

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04400 - Modificación contrato. Compromiso**

- En su caso, se ha ajustado la garantía definitiva en proporción al precio resultante de la modificación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04500 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente**

- Se cumplen los requisitos del artículo 103.5 LCSP.
- El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula prevista en el PCAP.
- Existe informe del servicio competente del órgano gestor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04600 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- En su caso, se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04700 - Pagos parciales / abonos a cuenta**

- El PCAP prevé abonos a cuenta.
- Existe conformidad del servicio competente, valorando el trabajo parcial ejecutado.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 198.3 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 198.3 LCSP, que se ha prestado la garantía exigida.
- Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 103.5 LCSP.
- Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, que se aplica la fórmula prevista en PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción.
- En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está prevista en el PCAP.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04800 - Abono total o liquidación, si existen abonos a cuenta**

- Existe certificación o acta de conformidad de la recepción del servicio.
- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el 103.5 LCSP.

- Cuando en el abono se incluya revisión de precios, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
- En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 LCSP, que dicha opción está prevista en PCAP.
- Se aporta factura y ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A04900 - Prórroga del contrato**

- Está prevista en el PCAP.
- No se superan los límites de duración previstos en el PCAP o documento descriptivo.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En el supuesto en que resulte de aplicación el artículo 29.4 LCSP, que consta justificación en el expediente.
- En el supuesto en que resulte de aplicación el artículo 29.4 LCSP, que se ha publicado anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en el precepto.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A05000 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A05100 - Aprobación indemnizaciones a favor del contratista**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Existe informe técnico sobre las causas que dan lugar a la indemnización y su valoración.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A05200 - Resolución del contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T04 - SERVICIOS****A05400 - Aprobación primas o compensaciones en diálogo competitivo, o a licitadores en caso de renuncia o desistimiento**

- Esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T05 - ACUERDOS MARCO****A05500 - Aprobación del expediente del acuerdo marco. Previo a la apertura de licitación extremos tipo contrato**

- Extremos generales del acuerdo de fiscalización limitada previa con excepción de los relativos a la realización del gasto.
- Extremos contemplados en la aprobación del expediente para los distintos tipos de contratos.

- Está prevista la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en que se acude a ella.
- En el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, se ha verificado que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar la adjudicación del contrato basado.
- Cuando el sistema de adjudicación sea con nueva licitación, se ha examinado que se ha previsto en el pliego los términos que son objeto de nueva licitación.
- Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contrato basados, se ha verificado que dicha previsión no supera los porcentajes establecidos en el artículo 222 de la LCSP.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T05 - ACUERDOS MARCO****A05600 - Aprobación del expediente del acuerdo marco. Adjudicación**

- Extremos contemplados para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T05 - ACUERDOS MARCO****A05900 - Modificación acuerdo marco**

- Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20 por ciento los precios anteriores.
- Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
- Cuando la modificación del acuerdo marco se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incrementa en más de un 10 por ciento del precio inicial de adjudicación o del límite establecido, en su caso, en el PCAP.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T05 - ACUERDOS MARCO****A05910 - Resolución del acuerdo marco**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T05 - ACUERDOS MARCO****A06050 - Prórroga del acuerdo marco**

- La prórroga está prevista en el PCAP del acuerdo marco.
- No se supera la duración prevista en el PCAP.
- Existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T06 - SISTEMAS DINÁMICOS****A06100 - Implementación del sistema**

- Antes de la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos generales con excepción de los previstos a la realización del gasto, y, además, los contemplados para la aprobación del expediente, según el tipo de contrato.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T06 - SISTEMAS DINÁMICOS****A06320 - Modificación del sistema dinámico**

- La posibilidad de modificación del sistema dinámico está prevista en el PCAP.
- En el caso de modificación no prevista, se acompaña informe justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP.
- Se ha dado audiencia a los contratistas.
- Si la modificación no es obligatoria para los contratistas, que han prestado su conformidad.

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Si resulta preceptivo, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T06 - SISTEMAS DINÁMICOS****A06340 - Resolución del sistema dinámico**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Si resulta preceptivo, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T06 - SISTEMAS DINÁMICOS****A06360 - Prórroga del sistema dinámico**

- La prórroga está prevista en el PCAP.
- No se supera la duración prevista en el PCAP.
- Existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T06 - SISTEMAS DINÁMICOS****A06380 - Incorporación de operadores al sistema**

- El empresario interesado en participar en el sistema acredita las circunstancias de las letras b) y c) del artículo 140.1 LCSP.
- En su caso, se ha constituido la garantía definitiva.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A06900 - Expediente inicial. Aprobación del expediente**

- Existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
- En su caso, que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión o por técnico competente de la Administración distinta del autor del proyecto, o cuando no exista informe y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- En su caso, la aprobación del proyecto por el órgano competente.
- En su caso, que existe acta de replanteo.
- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de PCAP y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, más de un criterio de adjudicación.
- Cuando para la determinación de la mejor oferta el PCAP establezca criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que estos están establecidos conforme a criterios económicos y cualitativos.

- Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
- En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que el pliego o documento descriptivo establece cómo único criterio de adjudicación el precio.
- En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La duración del contrato prevista en PCAP (o documento descriptivo) se ajusta a lo previsto en la LCSP.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que consta la correspondiente retención de créditos.
- Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación son el precio o bien el precio y otros elementos objetivos de la oferta que sean cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- En su caso, que existe el informe del órgano u organismo competente de la JCCLM, a los efectos establecidos en el artículo 333 LCSP o, en defecto de tal órgano, informe de la Oficina Nacional de Evaluación, a los mismos efectos, así como que existe informe motivado en el caso de apartarse de las recomendaciones incluidas en aquél.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T08 - CONCESION DE OBRAS

A07000 - Expediente inicial. Adjudicación

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la información presentada por los licitadores.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que existe informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa de contratación, se comprobará que se ha dejado constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas

en la negociación.

- Se ha constituido la garantía definitiva.
- Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- Cuando el contrato requiera formalización, que se acompaña borrador del mismo con el contenido exigido por la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T08 - CONCESION DE OBRAS

A07200 - Modificación contrato. Aprobación del expediente

- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que el supuesto se encuentra previsto en los pliegos.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que existe informe técnico justificativo de los extremos del art. 205 LCSP.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que no se superan los porcentajes máximos establecidos en el art. 205 LCSP.
- En su caso, que existe informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 LCSP.
- En su caso, que existe proyecto modificado e informe de supervisión, si procede. Cuando este último no resulte procedente por razón de su cuantía que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- En su caso, que el proyecto modificado ha sido aprobado por el órgano competente.
- Se ha dado audiencia al contratista.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- En su caso, existe acta de replanteo previo del proyecto modificado.
- En su caso, que existe el informe del órgano u organismo competente de la JCCLM, a los efectos establecidos en el artículo 333 LCSP o, en defecto de tal órgano, informe de la Oficina Nacional de Evaluación, a los mismos efectos, así como que existe informe motivado en el caso de apartarse de las recomendaciones incluidas en aquél.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T08 - CONCESION DE OBRAS

A07300 - Modificación contrato. Compromiso

- Se ha ajustado la garantía definitiva en proporción al precio resultante de la modificación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T08 - CONCESION DE OBRAS

A07400 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente

- Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula prevista en el PCAP.
- Existe informe del servicio competente del órgano gestor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07450 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- En su caso, se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07500 - Financiación parcial construcción obra. Abonos por aportaciones durante la construcción**

- Existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra, conformada por los servicios correspondientes del órgano gestor.
- La aportación pública está prevista en PCAP o documento descriptivo.
- El importe de la aportación pública se corresponde con lo establecido en PCAP, documento descriptivo o en la oferta del contratista.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP, que tal posibilidad está contemplada en PCAP.
- En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP, que se ha prestado la garantía exigida.
- Si la certificación de obra incluye revisión de precios, se cumplen los requisitos del artículo 103.5 LCSP.
- Si la certificación de obra incluye revisión de precios, el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.
- En el caso de la certificación final, está autorizada por el facultativo Director de la obra.
- En el caso de la certificación final, que existe informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos, si procede.
- En el caso de la certificación final, que se acompaña el acta de comprobación a que se refiere el artículo 256 LCSP.
- En el caso de la certificación final, que se acompaña el documento de valoración a que se refiere el artículo 256 LCSP.
- En su caso, que se aporta factura y que ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07600 - Financiación parcial construcción obra. Abonos por aportaciones al término de la construcción**

- Existe acta de comprobación de las obras.
- Existe documento de valoración de la obra ejecutada.
- En su caso, que se aporta factura y que ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- La aportación pública está prevista en PCAP o documento descriptivo.
- El importe de la aportación pública se corresponde con lo establecido en PCAP, documento descriptivo o en la oferta del contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07700 - Financiación parcial construcción obra. Abonos financiación a través de subvenciones o prestamos reintegrables**

- Los abonos se realizan de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07800 - Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra**

- En su caso, que se aporta factura y que ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- Existe certificación o acta de conformidad de los servicios competentes, valorando la retribución de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, documento descriptivo o la oferta del contratista.
- En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por niveles de disponibilidad previsto en el pliego, cuando proceda.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A07900 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A08000 - Aprobación indemnizaciones a favor del contratista**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Existe informe técnico sobre las causas que dan lugar a la indemnización y se valora el importe de dicha indemnización.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A08100 - Resolución del contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A08300 - Aprobación compensación al autor estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario**

- El PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
- Se aportan los justificantes de los gastos realizados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T08 - CONCESION DE OBRAS****A08400 - Aprobación primas o compensaciones en diálogo competitivo, o a licitadores en caso de renuncia o desistimiento**

- Esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A08500 - Expediente inicial. Aprobación del expediente**

- Existe estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera.
- La duración del contrato prevista en PCAP (o documento descriptivo) se ajusta a lo previsto en la LCSP.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.

- Existe PCAP (o, en su caso, documento descriptivo) visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de PCAP y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- Existe pliego de prescripciones técnicas suscrito por el servicio correspondiente.
- En su caso, que existe proyecto de explotación del servicio.
- El PCAP establece los elementos conforme a los que se calculará la retribución del contratista por la explotación del servicio.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece, para la determinación de la mejor oferta, más de un criterio de adjudicación.
- Cuando para la determinación de la mejor oferta el PCAP establezca criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que estos están establecidos conforme a criterios económicos y cualitativos.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Cuando proceda, que el PCAP (o documento descriptivo) prevé que la documentación sujeta a juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.
- El PCAP (o el documento descriptivo) establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones no supera el 20% del precio inicial.
- Cuando el PCAP prevea la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 LCSP, que se establece que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Cuando se proponga el procedimiento de adjudicación con negociación, que concurre alguno de los supuestos habilitadores previstos en la LCSP.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos del artículo 167 LCSP.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que el documento descriptivo fija la cuantía de las mismas.
- En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes en un procedimiento de diálogo competitivo, que consta la correspondiente retención de créditos.
- Cuando se tramiten por procedimiento restringido, que constan en el PCAP los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los que serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- En los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, que se contempla la adjudicación por procedimiento restringido.
- En su caso, que existe el informe del órgano u organismo competente de la JCCLM, a los efectos establecidos en el artículo 333 LCSP o, en defecto de tal órgano, informe de la Oficina Nacional de Evaluación, a los mismos efectos, así como que existe informe motivado en el caso de apartarse de las recomendaciones incluidas en aquél.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras, que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras, que existe proyecto informado por la Oficina de supervisión o técnico de la Administración distinto del autor del proyecto, si procede.

- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano competente.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras, que existe acta de replanteo.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras, y cuando proceda, que se acredite la disponibilidad de los terrenos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS

A08600 - Expediente inicial. Adjudicación

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta la solicitud de información a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas.
- Cuando se identifique una oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, que consta informe del servicio técnico correspondiente.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado y no se constituya Mesa, que hay constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones de su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- En su caso, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- Cuando el contrato requiera formalización, que se acompaña borrador del mismo con el contenido exigido por la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS

A08800 - Modificación contrato. Aprobación del expediente

- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que el supuesto se encuentra previsto en los pliegos.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar.
- En el caso de modificaciones previstas (art.204 LCSP), que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que existe informe técnico justificativo de los extremos del art. 205 LCSP.
- En el caso de modificaciones no previstas (art. 205 LCSP), que no se superan los porcentajes máximos establecidos en el art. 205 LCSP.
- En su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 290 LCSP.
- En su caso, que existe proyecto modificado e informe de supervisión, si procede. Cuando este último no resulte procedente por razón de su cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Se ha dado audiencia al contratista.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- En su caso, que existe acta del replanteo previo del proyecto modificado.
- En su caso, que el proyecto modificado ha sido aprobado por el órgano de contratación.

- En su caso, que existe el informe del órgano u organismo competente de la JCCLM, a los efectos establecidos en el artículo 333 LCSP o, en defecto de tal órgano, informe de la Oficina Nacional de Evaluación, a los mismos efectos, así como que existe informe motivado en el caso de apartarse de las recomendaciones incluidas en aquél.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A08900 - Modificación contrato. Compromiso**

- Se ha ajustado la garantía definitiva en proporción al precio resultante de la modificación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09000 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente**

- Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula prevista en el PCAP.
- Existe informe del servicio competente del órgano gestor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09100 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- En su caso, se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09200 - Abono al contratista de la retribución por la utilización del servicio**

- Existe certificación de los servicios competentes, valorando el servicio parcial ejecutado de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares o la oferta del contratista.
- Se aporta factura y que ésta cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras y en el primer pago tras la finalización de las mismas, que existe acta de comprobación de las obras.
- En el caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras y en el primer pago tras la finalización de las mismas, que existe documento de valoración de la obra ejecutada.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09300 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09400 - Aprobación indemnizaciones a favor del contratista**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Existe informe técnico sobre las causas que dan lugar a la indemnización y su valoración.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09500 - Resolución del contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.

- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09520 - Prórroga del contrato**

- Está prevista en el PCAP.
- No se superan los límites de duración previstos en el PCAP o documento descriptivo.
- Existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T09 - CONCESIÓN DE SERVICIOS****A09700 - Aprobación primas o compensaciones en diálogo competitivo, o a licitadores en caso de renuncia o desistimiento**

- Esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T10 - CONTRATOS PRIVADOS****A09800 - Servicios financieros, creación artística y literaria, y espectáculos. Aprobación expediente y/o adjudicación**

- En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
- En el resto de expedientes, se comprobarán los extremos establecidos en el apartado relativo a los contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T10 - CONTRATOS PRIVADOS****A09900 - Suscripción revistas, publicaciones periódicas, y bases de datos. Aprobación expediente y/o adjudicación**

- Mismos extremos que deben verificarse en relación con los contratos de suministros o servicios, en la medida en que dichos extremos resulten exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T10 - CONTRATOS PRIVADOS****A09910 - Patrocinios. Aprobación expediente y/o adjudicación**

- Previamente a la aprobación del expediente de contratación y adquisición del compromiso se comprobarán los mismos extremos previstos para el contrato de servicios en general.
- Se acompaña informe sobre la equivalencia de las prestaciones de las partes, en especial por referencia al valor económico del retorno publicitario que se obtiene del patrocinio.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T10 - CONTRATOS PRIVADOS****A09920 - Abono de la prestación**

- Factura conformada por el servicio competente y/o documentación acreditativa del derecho del perceptor.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T10 - CONTRATOS PRIVADOS****A09925 - Resto de actuaciones contratos privados**

- Se comprobarán los extremos establecidos en las actuaciones de los contratos de suministros o servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10000 - Encargo. Aprobación y compromiso**

- Existe resolución motivada de iniciación del expediente por el órgano competente.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe justificativo de la utilización del medio propio instrumental, en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- En el caso de obras, que existe proyecto/documento técnico informado por la Oficina de supervisión/técnico competente o en su caso pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.
- Existe documentación técnica que define las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto por referencias a tarifas aprobadas.
- En el supuesto de subcontratación de prestaciones, que éstas no exceden del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.
- En el caso que existan instrucciones específicas reguladoras de las relaciones de las entidades con la Administración, OOAA o Entidades Dependientes que se observa su cumplimiento.
- Cuando proceda, que se ha efectuado la retención adicional de crédito del 10% del importe inicial del encargo.
- En el caso de obras, existe resolución de aprobación del proyecto, acta de replanteo y, en su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10100 - Modificación del encargo. Aprobación y compromiso**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En el caso de obras, que existe proyecto/documento técnico informado por la Oficina de supervisión/técnico competente o en su caso pronunciamiento expreso de que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.
- Existen los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas.
- Las prestaciones objeto de la modificación están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria.
- El importe de las prestaciones subcontratadas, en su caso, no excede del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.
- En el caso de obras, existe resolución de aprobación del proyecto, acta de replanteo y, en su caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10200 - Exceso de mediciones. Aprobación del expediente**

- El incremento no supera el 10 por ciento del importe inicial del encargo.
- Existe informe en el que se identifican las unidades de obra incrementadas y evalúa dicho incremento.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10300 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo de las causas del reajuste.
- Se ha dado audiencia al medio propio interesado.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10400 - Abono durante la ejecución del encargo**

- Está previsto en el documento de encargo.

- Existe certificado de conformidad y relación valorada de trabajos, justificándose, en su caso, el coste efectivo para las actividades subcontratadas.
- En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T13 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS****A10500 - Abono total o liquidación, si existen abonos a cuenta**

- Se aporta certificado de conformidad y relación valorada de trabajos, justificándose en el caso de subcontratación, el coste efectivo para las actividades subcontratadas.
- En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11100 - Expediente inicial. Aprobación del expediente de concesión directa**

- Existe estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera.
- La duración del contrato prevista en el Pliego de Condiciones se ajusta a lo previsto en la LOTT.
- Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración motivada del órgano de contratación.
- Existe pliego de condiciones visado e informado por los servicios jurídicos.
- Cuando se utilice modelo de pliego, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al modelo informado.
- Cuando se utilice modelo de pliego y los anexos completen o concreten la regulación contenida en los pliegos, que los anexos están informados.
- El Pliego establece los elementos conforme a los que se calculará la retribución del contratista por la explotación del servicio.
- Cuando sea de aplicación, que existe el informe preceptivo del art. 333 LCSP.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11200 - Expediente inicial. Adjudicación y formalización de concesión directa**

- Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP.
- Acreditación de la confluencia de voluntades para la ejecución del contrato.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11300 - Modificación del contrato de concesión directa**

- Se ha dado audiencia al contratista.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.
- Cuando sea de aplicación, que existe el informe preceptivo del art. 333 LCSP.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11400 - Revisiones de precios. Aprobación del expediente**

- Se cumplen los requisitos recogidos en la normativa específica.
- El Pliego de Condiciones establece la fórmula de revisión aplicable.
- Consta informe con el cálculo del importe de la revisión conforme a la fórmula aplicable.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11500 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.
- Se ha dado audiencia al contratista.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11600 - Abono al contratista**

- Se aporta factura conformada que cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación y/o documentación acreditativa del derecho del perceptor.
- En caso de imposición de penalidades, existe acuerdo del órgano de contratación imponiéndolas.
- En caso de imposición de penalidades, están reflejadas en la factura.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11700 - Aprobación interés de demora e indemnización por los costes de cobro**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe informe sobre el cálculo de los intereses devengados.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11800 - Imposición de obligaciones de servicio público**

- Que existe informe justificativo.
- Existe estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera.
- Existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A11900 - Abono de imposición**

- Existe certificación de los servicios competentes, valorando el servicio parcial ejecutado de acuerdo con las condiciones de la ISP.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A12000 - Prórroga del contrato**

- Está prevista en el PCAP.
- No se superan los límites de duración previstos en el PCAP o documento descriptivo.
- Existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A12100 - Resolución de contrato**

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.
- En su caso, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS**T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS****A12200 - Publicación cuantía compensaciones por modificación tarifaria**

- Existe memoria económica y/o informe justificativo sobre el importe total y/o por anualidades destinado a la compensación tarifaria por las ayudas al transporte.
- Se aporta borrador de la resolución de publicación de los importes o de la orden que regula la compensación tarifaria, según proceda.

- En su caso, que existe informe de los servicios jurídicos.

C01 - CONTRATACION Y ENCARGOS

T56 - CONCESIONES TRANSPORTE REGULAR VIAJEROS

A12300 - Abono de compensación

- Existe certificación de los servicios competentes sobre el cumplimiento, por parte de las empresas contratistas de la gestión de los servicios, de los requisitos que dan derecho al cobro de la compensación conforme a los extremos previstos en la normativa reguladora de las ayudas y su cuantía.
- Que las empresas contratistas se corresponden con las establecidas en la normativa reguladora de las ayudas.

C02 - SUBVENCIONES

T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA

A20200 - Concurrencia competitiva. Aprobación de la convocatoria

- Existe borrador de convocatoria.
- La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Las bases están publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Cuando se tramiten conjuntamente bases y convocatoria, que existen normas reguladoras informadas por los servicios jurídicos y la Intervención General.
- Existe memoria económica justificativa de la cuantía total máxima, del impacto social y/o económico esperado de la medida, formas de evaluarlo, indicando solicitudes esperadas y, en su caso, valoración del objetivo en convocatorias anteriores.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, salvo que la asignación del crédito deba realizarse una vez conocida la aportación finalista procedente de otra Administración o con fondos comunitarios.
- En su caso, que los criterios de valoración establecidos en la convocatoria son conformes a los establecidos en las bases reguladoras.
- Cuando proceda, que se ha autorizado el anticipo del libramiento.
- En caso de convocatoria abierta, que la convocatoria fija el número de resoluciones sucesivas y el importe máximo a otorgar por cada una de ellas.
- En el supuesto de incremento de crédito, que se ha previsto en la convocatoria y determinado la cuantía adicional a incrementar y se aporta la declaración de disponibilidad del crédito salvo supuestos excepcionados.
- En su caso, que se ha aportado borrador del acuerdo informado por los servicios jurídicos.

C02 - SUBVENCIONES

T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA

A20300 - Concurrencia competitiva. Resolución de concesión

- Existe informe del órgano previsto en las bases reguladoras sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes.
- Existe informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- La propuesta de resolución definitiva contiene la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y su cuantía.
- En el caso de convocatoria abierta, cuando proceda, que existe resolución del órgano concedente con acuerdo expreso de las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplican.
- Que se acredita por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que dicha acreditación esté exceptuada o solo se exija la presentación de declaración responsable.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20400 - Concurrencia simplificada. Aprobación de la convocatoria**

- Existe borrador de convocatoria.
- La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Cuando se tramiten conjuntamente bases y convocatoria, que existen normas reguladoras informadas por los servicios jurídicos y la Intervención General.
- Las bases están publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Existe memoria económica justificativa de la cuantía total máxima, del impacto social y/o económico esperado de la medida, formas de evaluarlo, indicando solicitudes esperadas y, en su caso, valoración del objetivo en convocatorias anteriores.
- Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, salvo que la asignación del crédito deba realizarse una vez conocida la aportación finalista procedente de otra Administración o con fondos comunitarios.
- Cuando proceda, que se ha autorizado el anticipo del libramiento.
- En el supuesto de incremento de crédito, que se ha previsto en la convocatoria y en su caso, determinado la cuantía adicional a incrementar y que se ha aportado la declaración de disponibilidad del crédito, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20500 - Concurrencia simplificada. Resolución de concesión**

- Existe informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- La propuesta de resolución definitiva contiene la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y su cuantía.
- Que se acredita por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que dicha acreditación esté exceptuada o solo se exija la presentación de declaración responsable.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20600 - Modificación resolución de concesión**

- Está prevista en la normativa reguladora de la subvención.
- Existe informe del órgano gestor sobre las causas y características de la modificación y, en su caso, de las anualidades resultantes.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20700 - Reconocimiento de la obligación**

- Cuando proceda, que se ha previsto en la norma reguladora de la subvención el pago parcial o anticipado.
- En su caso, que se ha prestado la garantía suficiente.
- Existe certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de obligaciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos, así como que se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.
- En caso de subvenciones financiadas con fondos FEADER o FEAGA, el cumplimiento de las obligaciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención se acreditará mediante el documento equivalente previsto en la normativa reguladora del Organismo Pagador.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20750 - Reajuste anualidades**

- La distribución de las anualidades tiene carácter estimado en la convocatoria y no es necesaria su publicación, en caso contrario, debe publicarse la nueva distribución de anualidades (art. 47.2 Decreto 21/2008).
- Se realiza antes de la resolución de la convocatoria, en caso de concurrencia competitiva.
- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20760 - Redistribuciones de crédito**

- La distribución de los créditos tiene carácter estimado en la convocatoria y no es necesaria su publicación, en caso contrario, debe publicarse la nueva distribución. (art. 23.4 Decreto 21/2008).
- Se realiza antes de la resolución de la convocatoria, en caso de concurrencia competitiva.
- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas de la redistribución.

C02 - SUBVENCIONES**T15 - SUBVENCIONES CONCURRENCIA****A20780 - Recursos administrativos y revisión de oficio**

- Existe informe de los servicios jurídicos o propuesta de resolución suscrita por la asesoría jurídica cuando la misma vaya a suponer el reconocimiento directo del derecho a obtener una subvención. Si la propuesta de resolución no va a suponer el reconocimiento directo del derecho a obtener la subvención, deberá aportarse la resolución estimatoria.
- Se aporta el certificado del órgano competente acreditativo de que el reclamante reúne los requisitos previsto en la normativa reguladora para obtener la condición de beneficiario y, en su caso, para proceder al pago de la subvención.
- Cuando proceda, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A20800 - Subvenciones carácter excepcional. Decreto Consejo de Gobierno ya publicado. Aprobación expediente**

- Está incluida en los supuestos habilitados para el procedimiento de concesión directa de acuerdo con la normativa en vigor.
- Se han publicado las normas especiales con el carácter de Bases Reguladoras.
- El procedimiento de gasto se ajusta a lo previsto en dichas normas especiales.
- Cuando proceda, que se ha autorizado el pago anticipado y la forma de libramiento.
- En el supuesto de incremento de crédito, que se ha previsto y en su caso, determinado la cuantía adicional a incrementar y que se ha aportado la declaración de disponibilidad del crédito, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, que se ha aportado borrador del acuerdo informado por los servicios jurídicos.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A20900 - Subvenciones carácter excepcional. Decreto Consejo de Gobierno. Resolución de concesión**

- Existe informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- La propuesta de resolución definitiva contiene la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y su cuantía.
- Que se acredita por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que dicha acreditación esté exceptuada o solo se exija la presentación de declaración responsable.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21000 - Subvenciones carácter excepcional. Resolución o convenio a entidades sin ánimo de lucro. Aprobación****expediente y compromiso**

- La propuesta de resolución o convenio incluye el contenido mínimo previsto en el art. 75.3 del TRLHCLM.
- La cuantía propuesta es inferior a 60.000 euros para una misma entidad beneficiaria y con el mismo objeto o proyecto.
- La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones.
- Existe informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de requisitos para acceder a la condición de beneficiario.
- Cuando proceda, que se ha autorizado el anticipo del libramiento.
- Que se acredita por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que dicha acreditación esté exceptuada o solo se exija la presentación de declaración responsable.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21100 - Otorgamiento o cuantía impuesta por norma de rango legal. Aprobación expediente y/o compromiso**

- Que el otorgamiento está incluido en los supuestos habilitados por la norma de rango legal.
- Se aporta borrador de resolución que conlleva la aprobación de la realización del gasto y que corresponde con una línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Cuando proceda, que se ha autorizado el anticipo del libramiento.
- La propuesta de resolución definitiva contiene la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y su cuantía.
- Cuando se instrumente a través de un convenio de colaboración que incluye el contenido mínimo previsto en el art. 75.3 del TRLHCLM.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21200 - Modificación de la resolución de concesión**

- Está prevista en la normativa reguladora de la subvención.
- Existe informe del órgano gestor sobre las causas y características de la modificación y, en su caso, las anualidades del gasto resultantes.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21300 - Reconocimiento de la obligación**

- Cuando proceda, que se ha previsto en la norma reguladora de la subvención el pago parcial o anticipado.
- En su caso, que se ha prestado la garantía suficiente.
- Existe certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de obligaciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos, así como que se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.
- En caso de subvenciones financiadas con fondos FEADER o FEAGA, el cumplimiento de las obligaciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención se acreditará mediante el documento equivalente previsto en la normativa reguladora del Organismo Pagador.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21350 - Reajuste anualidades**

- La distribución de las anualidades tiene carácter estimado en la convocatoria y no es necesaria su publicación, en caso contrario, debe publicarse la nueva distribución de anualidades (art. 47.2 Decreto 21/2008).
- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21360 - Redistribuciones de crédito**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas de la redistribución.

C02 - SUBVENCIONES**T16 - SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA****A21367 - Recursos administrativos y revisión de oficio**

- Existe informe de los servicios jurídicos o propuesta de resolución suscrita por la asesoría jurídica cuando la misma vaya a suponer el reconocimiento directo del derecho a obtener una subvención. Si la propuesta de resolución no va a suponer el reconocimiento directo del derecho a obtener la subvención, deberá aportarse la resolución estimatoria.
- Se aporta el certificado del órgano competente acreditativo de que el reclamante reúne los requisitos previstos en la normativa reguladora para obtener la condición de beneficiario y, en su caso, para proceder al pago de la subvención.
- Cuando proceda, que existe dictamen del Consejo Consultivo.

C02 - SUBVENCIONES**T57 - SUBVENCIONES NOMINATIVAS****A21375 - Aprobación expediente y compromiso (con obligación)**

- Que se acompaña resolución de concesión dictada por el órgano competente.
- Que el importe no excede el previsto en la Ley de Presupuestos.
- En su caso, autorización del anticipo y de su forma de libramiento.
- Que la periodicidad de los libramientos propuestos se ajuste a lo previsto en la resolución de concesión dictada por el órgano competente o al convenio de conformidad con el artículo 35 del Reglamento autonómico de subvenciones.
- En su caso, que se aporta certificado de cumplimiento de condiciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

C02 - SUBVENCIONES**T57 - SUBVENCIONES NOMINATIVAS****A21385 - Libramiento (reconocimiento de la obligación)**

- Que se acompaña resolución de concesión dictada por el órgano competente.
- Que el importe no excede el previsto en la Ley de Presupuestos.
- En su caso, autorización del anticipo y de su forma de libramiento.
- Que la periodicidad de los libramientos propuestos se ajuste a lo previsto en la resolución de concesión dictada por el órgano competente o al convenio de conformidad con el artículo 35 del Reglamento autonómico de subvenciones.
- En su caso, que se aporta certificado de cumplimiento de condiciones y fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

C02 - SUBVENCIONES**T17 - CONVENIOS ENTIDADES COLABORADORAS LGS****A21400 - Suscripción del convenio**

- El convenio está previsto en las bases reguladoras y su objeto se corresponde con lo dispuesto en las mismas.
- El objeto del convenio no está comprendido en el ámbito de aplicación propio de la normativa sobre contratos del sector público.

- Cuando proceda, que se acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- La entidad colaboradora no está incurso en la prohibición para ostentar dicha condición.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- La duración del convenio es conforme a la normativa de aplicación y la prórroga, en su caso, contempla el acuerdo de las partes y su duración es conforme a la normativa de aplicación.
- Cuando proceda, que la entidad colaboradora se selecciona mediante procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Cuando proceda, que el procedimiento y el modelo de convenio establecen condiciones, derechos y obligaciones acordes con las bases reguladoras.

C02 - SUBVENCIONES**T17 - CONVENIOS ENTIDADES COLABORADORAS LGS****A21500 - Prórroga y modificación del convenio**

- La prórroga está prevista en el Convenio.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Duración conforme a los límites previstos en el convenio.

C02 - SUBVENCIONES**T17 - CONVENIOS ENTIDADES COLABORADORAS LGS****A21600 - Reconocimiento de la obligación**

- Cuando proceda, que se acredite la constitución de garantías.
- En su caso, que se acredite el cumplimiento de las condiciones que la habilitan para la entrega de fondos.

C02 - SUBVENCIONES**T17 - CONVENIOS ENTIDADES COLABORADORAS LGS****A21650 - Reajuste anualidades**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas del reajuste.

C02 - SUBVENCIONES**T17 - CONVENIOS ENTIDADES COLABORADORAS LGS****A21660 - Redistribuciones de crédito**

- Existe informe justificativo en el que se expresan las causas de la redistribución.

C03 - PERSONAL**T18 - ABONOS A FAVOR DEL PERSONAL****A30100 - Nomina de retribuciones Centralizada gestionada por consejería competente función pública**

- Que la liquidación es conforme con la del mes anterior más las variaciones del mes actual.

C03 - PERSONAL**T19 - ALTA DE PERSONAL****A30600 - Contratación personal directivo SESCOPE**

- Existe certificado del puesto vacante en el catálogo de plantilla orgánica.
- Existe informe justificativo para la formalización del contrato.
- Existe informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, en su caso.
- Existe informe de adecuación del contrato.
- Existe informe sobre las retribuciones previstas.
- La duración del contrato se corresponde a los plazos previstos en la legislación vigente.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A30700 - Formalización. Aprobación del expediente y compromiso**

- La normativa sobre conciertos educativos ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe propuesta de concesión de los conciertos educativos expresa la relación de los centros educativos y unidades escolares a los que se les concede, renueva o modifica el concierto con su importe, calculado conforme a los módulos vigentes, y las aplicaciones presupuestarias.
- Existe certificado sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al concierto.
- Existe informe sobre la evaluación de las solicitudes en función de las enseñanzas a concertar, en los que constan los criterios de valoración.
- La propuesta de resolución definitiva está motivada, en su caso.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A30800 - Renovación. Aprobación del expediente y compromiso**

- La normativa sobre conciertos educativos ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe propuesta de renovación de los conciertos educativos expresa la relación de los centros educativos y unidades escolares a los que se les concede, renueva o modifica el concierto con su importe, calculado conforme a los módulos vigentes, y las aplicaciones presupuestarias.
- Existe certificado sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al concierto.
- Existe informe sobre la evaluación de las solicitudes en función de las enseñanzas a concertar, en los que constan los criterios de valoración.
- La propuesta de resolución definitiva está motivada, en su caso.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A30900 - Modificación concierto preexistente. Aprobación del expediente y compromiso**

- La normativa sobre conciertos educativos ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Existe propuesta de modificación de los conciertos.
- Existe certificado sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al concierto.
- Existe informe sobre la evaluación de las solicitudes.
- Que la propuesta de resolución definitiva está motivada, en su caso.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A31000 - Libramiento de cuantías destinadas a cubrir el coste derivado del concierto**

- Que el libramiento de fondos se realiza por las cuantías propuestas y la periodicidad establecida.
- Existe certificación de las cuantías a librar.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A31100 - Otras modificaciones de conciertos**

- Que la solicitud se presenta en tiempo y forma.
- Existe certificado sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al concierto.
- Existen informes relativos a la evaluación de las solicitudes con el contenido preceptivo.

C04 - CONCIERTOS**T20 - CONCIERTO EDUCATIVO****A31200 - Recursos administrativos**

- Existe propuesta de resolución del recurso.
- La propuesta de resolución del recurso está informada por los servicios jurídicos.

C04 - CONCIERTOS**T58 - CONCIERTO SOCIAL****A31210 - Convocatoria. Aprobación del expediente**

- Existe informe propuesta al que hace referencia el artículo 10 del Decreto 52/2021, de 4 de mayo, en el figure la motivación de que concurren las circunstancias que hacen necesario acudir a la acción concertada.
- Existe estudio de costes a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 52/2021, de 4 de mayo.
- Se acompaña borrador de Orden por la que se establece las bases y el concierto social con el contenido a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 4 de mayo.

C04 - CONCIERTOS**T58 - CONCIERTO SOCIAL****A31220 - Formalización. Compromiso**

- Existe certificación expedida por la Comisión de Valoración de que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las bases de la convocatoria y en su caso, pliego técnico.
- Existe informe de la Comisión de Valoración sobre el resultado de la valoración efectuada de las solicitudes conforme a los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de concesión de los conciertos sociales expresa la relación de las entidades a las que se concede el concierto con sus importes correspondientes.
- Consta certificación expedida por el órgano instructor de que las entidades propuestas han presentado las solicitudes en tiempo y forma.
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En los acuerdos de acción concertada vinculados a la construcción de un centro, que el borrador de acuerdo de acción concertada se suscribe condicionado a la autorización y puesta en marcha del centro.

C04 - CONCIERTOS**T58 - CONCIERTO SOCIAL****A31230 - Prórroga. Aprobación del expediente y compromiso**

- La prórroga está prevista en la Orden por la que se establecen las bases y se convoca el concierto social.
- La prórroga no supera los límites establecidos en el artículo 19 del Decreto 52/2021, de 4 de mayo.

C04 - CONCIERTOS**T58 - CONCIERTO SOCIAL****A31240 - Modificación concierto. Aprobación del expediente y compromiso**

- La modificación está prevista en la Orden por la que se establecen las bases y se convoca el concierto social.
- Se acompaña informe del órgano gestor sobre las causas y características de la modificación, así como en su caso, las anualidades de gasto resultante.

C04 - CONCIERTOS**T58 - CONCIERTO SOCIAL****A31250 - Libramiento de cuantías destinadas a cubrir el coste derivado del concierto**

- Existe factura acompañada de la documentación requerida según la orden de bases y convocatoria para el abono de los servicios prestados.
- Existe conformidad por el órgano encargado del seguimiento de los acuerdos de acción concertada.

- La periodicidad de los libramientos se ajusta a la orden de bases y convocatoria del concierto social.

- En los acuerdos de acción concertada vinculados a la construcción de un centro, en el primer pago que se realice, que consta la autorización y puesta en marcha del centro.

C04 - CONCIERTOS

T58 - CONCIERTO SOCIAL

A31260 - Recursos administrativos

- Existe informe de los servicios jurídicos sobre la propuesta de resolución del recurso.

C05 - PATRIMONIO

T21 - ADQUISICIÓN

A31420 - Aprobación del expediente y/o compromiso

- Cuando la adjudicación se realice mediante concurso, que existe pliego de cláusulas administrativas visado e informado por los servicios jurídicos.

- Existe tasación del bien por técnico competente, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

- Existe informe de los servicios jurídicos sobre los aspectos jurídicos de la adquisición.

- En la fase de compromiso, cuando el procedimiento de adjudicación sea adquisición directa, que se justifica de forma razonada la concurrencia de las circunstancias previstas para ello en la normativa de patrimonio y que existe oferta de venta con expresión del precio de las condiciones del contrato.

- En la fase de compromiso, cuando el procedimiento de adjudicación sea mediante concurso, y no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

C05 - PATRIMONIO

T22 - ARRENDAMIENTO

A31850 - Expediente inicial. Aprobación del expediente y/o compromiso

- Cuando el arrendamiento sea por periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo de duración del contrato.

- Cuando el arrendamiento no concrete un periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo mínimo de duración del contrato.

- Cuando la adjudicación se realice mediante concurso, que existe pliego de cláusulas administrativas visado e informado por los servicios jurídicos.

- Existe informe de tasación por técnico competente, incorporando el correspondiente estudio de mercado.

- Existe informe de los servicios jurídicos sobre la contratación.

- En caso de contratación directa del arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa de patrimonio.

- En la fase de compromiso, cuando se concierte directamente, se comprobará que existe oferta de arrendamiento con expresión del precio y las condiciones del contrato.

- En la fase de compromiso, en caso de concertación del arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

C05 - PATRIMONIO

T22 - ARRENDAMIENTO

A31900 - Novación. Aprobación del expediente y compromiso

- Cuando el arrendamiento sea por periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo de duración del contrato.

- Cuando el arrendamiento no concrete un periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo mínimo de duración del contrato.

- Existe informe de técnico competente, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

- Existe informe de los servicios jurídicos sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

C05 - PATRIMONIO**T22 - ARRENDAMIENTO****A32050 - Prórroga. Aprobación del expediente y compromiso**

- Cuando el arrendamiento sea por periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo de duración del contrato.
- Cuando el arrendamiento no concrete un periodo determinado, que existe crédito adecuado y suficiente para el periodo mínimo de duración del contrato.
- Existe informe de técnico competente, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
- Existe informe de los servicios jurídicos sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

C05 - PATRIMONIO**T22 - ARRENDAMIENTO****A32100 - Actualización de rentas. Aprobación del expediente y compromiso**

- Existe propuesta o solicitud del arrendador de actualización de rentas.

C05 - PATRIMONIO**T22 - ARRENDAMIENTO****A32200 - Reconocimiento de la obligación**

- Existe conformidad con la prestación realizada.
- Que se aporta factura conformada.

C05 - PATRIMONIO**T23 - INDEMNIZACIONES****A32300 - Indemnizaciones derivadas de negocios patrimoniales**

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Informe técnico sobre la indemnización y su valoración.

C06 - CONVENIOS**T26 - CONVENIOS****A32600 - Suscripción del convenio. Aprobación del expediente y compromiso**

- Existe informe justificativo del convenio.
- Se aporta borrador del convenio.
- El informe de los servicios jurídicos se pronuncia sobre su naturaleza, en el sentido de que no se trata de un contrato sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público ni una subvención sujeta a la Ley General de Subvenciones.
- Autorización del pago anticipado, en su caso, y de su forma de libramiento.
- Existe memoria justificativa del gasto.
- El borrador del convenio indica la cuantía total de la actuación financiada y las aportaciones de cada una de las partes.

C06 - CONVENIOS**T26 - CONVENIOS****A32700 - Modificación convenio. Aprobación del expediente y compromiso**

- Existe informe razonado sobre las causas que justifiquen la modificación del convenio.
- Existe informe de los servicios jurídicos sobre el texto de la modificación.

C06 - CONVENIOS**T26 - CONVENIOS****A32800 - Prórroga. Aprobación del expediente y compromiso**

- Existe acuerdo de las partes sobre la prórroga del convenio.

- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Está prevista la prórroga en el texto del convenio.
- No se superan los límites de duración previstos en el convenio.

C06 - CONVENIOS**T26 - CONVENIOS****A32900 - Reajuste de anualidades**

- Existe informe justificativo sobre las causas del reajuste.
- Se ha dado audiencia a la contraparte.

C06 - CONVENIOS**T26 - CONVENIOS****A33000 - Reconocimiento de la obligación**

- Se aporta certificación del órgano gestor sobre cumplimiento de los fines objeto del convenio, indicando la cantidad justificada, y el importe a reconocer y abonar.

C07 - PENSIONES**T27 - PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS****A33200 - Reconocimiento. Pensión de invalidez**

- Se acreditan los periodos de residencia legal.
- Se acredita un grado de discapacidad o enfermedad crónica igual o superior al 65 por ciento.
- Se aporta propuesta de reconocimiento dirigida al órgano competente con indicación de la cuantía de la pensión.

C07 - PENSIONES**T27 - PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS****A33300 - Reconocimiento. Pensión de jubilación**

- El solicitante es mayor de 65 años en la fecha de la solicitud.
- Se acreditan los periodos de residencia legal.
- Se aporta propuesta de reconocimiento dirigida al órgano competente con indicación de la cuantía de la pensión.

C07 - PENSIONES**T27 - PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS****A33400 - Revisión de pensiones**

- Propuesta de resolución de revisión dirigida al órgano competente para su resolución.

C07 - PENSIONES**T27 - PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS****A33500 - Reconocimiento. Complemento de pensión vivienda alquilada**

- Se acredita la titularidad de la pensión no contributiva a fecha de la solicitud y en la de su resolución.
- Se acredita la carencia de vivienda en propiedad.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación con indicación de la cuantía del complemento de pensión.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación acreditándose el domicilio habitual en la vivienda arrendada.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación acreditándose no tener parentesco con el arrendador, en su caso.

C07 - PENSIONES**T28 - OTRAS PRESTACIONES****A33600 - Reconocimiento. Subsidio movilidad y compensación gastos transporte**

- Se acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33% con dificultad para utilizar transportes colectivos.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación con indicación de la cuantía del complemento de pensión.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación acreditándose no desarrollar una actividad laboral.
- Se aporta propuesta de reconocimiento de la prestación acreditándose no ser beneficiario ab otras prestaciones análogas, en su caso.

C08 - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**T29 - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL****A33700 - Aprobación expediente responsabilidad patrimonial**

- Se aporta informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Se aporta propuesta de resolución o acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización.
- Existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su caso.

C08 - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**T30 - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL****A33800 - Aprobación expediente responsabilidad extracontractual**

- Se aporta informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.
- Existe informe de los servicios jurídicos.
- Se aporta propuesta de resolución o acuerdo de reconocimiento del derecho a la indemnización.
- Existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su caso.

C10 - GESTIÓN ECONÓMICA**T32 - TRANSFERENCIA CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA****A40000 - Incremento de transferencia**

- Propuesta de resolución/convenio del incremento.
- Justificación de que el incremento no elude otras figuras generadoras de aportaciones.

C10 - GESTIÓN ECONÓMICA**T32 - TRANSFERENCIA CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA****A40020 - Asignación inicial. Aprobación expediente y compromiso (con obligación)**

- Que el libramiento se instrumenta mediante resolución de la persona titular de la consejería que lleve a cabo la aportación o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia.
- Que el importe no excede el previsto en la Ley de Presupuestos.
- Que la periodicidad de los libramientos propuestos se ajusta a lo establecido en la Ley de Presupuestos o en la Orden de ejecución de los presupuestos o a la autorizada por el órgano directivo competente en materia de tesorería.

C10 - GESTIÓN ECONÓMICA**T32 - TRANSFERENCIA CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA****A40030 - Libramiento (reconocimiento de la obligación)**

- Que el libramiento se instrumenta mediante resolución de la persona titular de la consejería que lleve a cabo la aportación o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia.
- Que el importe no excede el previsto en la Ley de Presupuestos.

- Que la periodicidad de los libramientos propuestos se ajusta a lo establecido en la Ley de Presupuestos o en la Orden de ejecución de los presupuestos o a la autorizada por el órgano directivo competente en materia de tesorería.

C10 - GESTIÓN ECONÓMICA**T59 - LIBRAMIENTOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS****A41300 - Libramientos gastos funcionamiento o extraordinarios**

- Existe resolución del órgano competente para acordar los libramientos.
- Cuando su finalidad sea la contratación de obras, bienes o servicios por los centros docentes, que el importe librado a cada uno de ellos no excede el umbral de contratación para el que esté autorizado el centro conforme a las normas que rigen la autonomía de gestión.

C11 - OTROS GASTOS**T60 - GASTOS SANITARIOS****A51160 - Receta farmacéutica SNS. Aprobación y compromiso**

- La propuesta de resolución de aprobación de la liquidación del gasto derivado de la prestación farmacéutica realizada en el periodo correspondiente suscrita por la Gerencia competente en materia de Inspección sanitaria.
- Certificado de conformidad con la documentación justificativa aportada.
- Documentación justificativa del gasto que cumpla los requisitos establecidos en el instrumento jurídico vigente suscrita por el representante legal del colegio oficial de farmacéuticos correspondiente.

C11 - OTROS GASTOS**T60 - GASTOS SANITARIOS****A51165 - Receta farmacéutica SNS. Reconocimiento de la obligación**

- Liquidación aprobada por el órgano competente en materia de gestión de la prestación farmacéutica del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en la que figuren los importes a abonar a cada uno los colegios oficiales provinciales de farmacéuticos de Castilla la Mancha correspondientes, conteniendo la información y guardando el formato aprobados en el instrumento jurídico de prestación farmacéutica vigente.